



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPC

Contumazá, 16 de Marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: La propuesta de la ordenanza municipal que aprueba el otorgamiento de Beneficio Tributario 2020 para el cumplimiento de obligaciones tributarias a los administrados de Contumazá, presentado por el Jefe (E) de la Oficina de Administración Tributaria mediante el Informe N° 051-2020-MPC/OAT, y la Sesión Ordinaria N° 005-MPC-2020 del Concejo Provincial de Contumazá, de fecha 13 de marzo del 2020 y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el artículo 74° en concordancia con lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 195°, ambos de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales cuenta con potestad tributaria y por lo tanto están facultados y son competentes para *“crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas[que pueden ser arbitrios, derechos licencias], o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley”*, o sea, deben ejercer tal potestad tributaria observando La Ley de Tributación Municipal – ley marco de en materia tributaria municipal-, los principios constitucionales tributarios recogidos en el artículo 74° de la Constitución y además en armonía con las políticas y planes nacionales de tributación.



Ahora, en el ámbito de los gobiernos locales, la titularidad de la mencionada potestad tributaria de acuerdo con el literal 9) del artículo 9° de la LOM, ha sido asignada expresamente al Concejo Municipal – provincial o distrital – y el mecanismo o instrumento normativo donde se concreta o regula la materia tributaria de los gobiernos locales es mediante Ordenanza de acuerdo con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias (en lo sucesivo el Código Tributario) en concordancia con el artículo 40° de la Ley LOM.



Por su parte, el artículo 41° del Código Tributario establece que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren y en el caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Entonces, en virtud de la normativa antes expuesta, considerando todo lo expuesto por el Jefe(E) de la Oficina de Administración Tributaria en su Informe N° 051-2020-MPC/OAT, y teniendo en cuenta que la actual gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene como política promover y establecer acciones, medidas y mecanismos legales que permitan dinamizar la recaudación tributaria y generar una conciencia tributaria en la población del distrito de Contumazá sin que se genere una mayor carga económica para éstos, resulta necesario y conveniente otorgar a los contribuyentes, responsables y administrados del distrito de Contumazá – ámbito urbano y rural – de manera excepcional un beneficio de índole tributaria brindándoles facilidades para el pago de sus obligaciones de naturaleza tributaria que mantienen aún pendientes o se encuentran vencidos y que son administrados por la Municipalidad Provincial de Contumazá, con lo cual, por un lado, se permitirá el saneamiento de las deudas tributarias de los contribuyentes, responsables y administrados con la Municipalidad Provincial de



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



Contumazá y por otro se permitirá el incremento en el nivel de recaudación tributaria que serán destinados a mejorar los servicios públicos locales.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9º numeral 8) y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal Provincial acordó y aprobó por en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal, de fecha ...de marzo del 2019 con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO 2020 PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y ADMINISTRADOS DE CONTUMAZA”

ARTÍCULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza se aplica en la jurisdicción del distrito capital de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: FINALIDAD.

La presente ordenanza tiene por finalidad otorgar excepcionalmente un beneficio tributario de naturaleza temporal, a todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan pendientes pago de sumas derivadas de obligaciones tributarias (tributos generados por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto de Patrimonio Vehicular, así como para aquellos que se encuentran en calidad de omisas a la inscripción de predios) para con la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: DEL PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

El plazo para acogerse al beneficio se inicia el 01 de abril del 2020 y termina el 24 de diciembre del año 2020, vencido el plazo, la Municipalidad Provincial de Contumazá a través de las unidades orgánicas respectivas procederá a la cobranza total de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS BENEFICIOS Y FACILIDADES.

Los beneficios y las facilidades en materia tributaria que se otorgan, son los siguientes:

- a) LA CONDONACION del 100% del pago de los intereses moratorios – TIM-, de las deudas tributarias generadas por el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto Vehicular, que correspondan a los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, y 2019, que se encuentran en la condición de cobranza ordinarias y/o coactiva.
- b) LA CONDONACION del 100% de las infracciones tributarias consideradas en el Régimen de Gradualidad de Sanciones, relacionas con las infracciones de no presentar declaraciones y comunicaciones, para el caso de personas naturales y jurídicas propietarias y posesionarias de predios que se encuentren omisos a la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO: MODALIDAD PARA ACOGERSE AL BENEFICIO.

Las modalidades para acogerse a los beneficios otorgados mediante la presente ordenanza, son los siguientes:

5.1. MEDIANTE PAGO AL CONTADO: Bastará con cancelar al contado en la Caja de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el monto adeudado, previa acotación de la Oficina de Administración Tributaria, en este caso, el pago registrado constituye la constancia de acogimiento.

5.2. MEDIANTE PAGO FRACIONADO: Se realizará conforme a las ordenanzas vigentes que regulan el procedimiento de fraccionamiento; no obstante, podrán admitirse pagos menores siempre y que se cancelen los de mayor antigüedad y con una inicial del treinta (30) por ciento del monto de deuda resultante, y se prorratee el pago del saldo en cuotas fijadas e indexadas hasta el término del año fiscal gravable. Se aceptarán fórmulas mixtas que impliquen el pago al contado de una parte de la deuda y el fraccionamiento de la diferencia, siempre que el pago al contado corresponda a la deuda de mayor antigüedad.

El acogimiento al presente beneficio bajo cualquiera de las modalidades antes señaladas, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

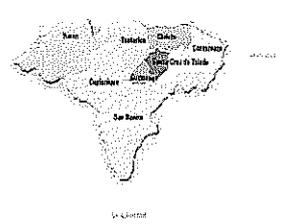




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



El incumplimiento en el pago de dos (02) cuotas seguidas o alternadas, entendiéndose por no pago, el pago parcial de una de las cuotas o no pago de la última cuota del fraccionamiento, automáticamente dará lugar a la emisión de la resolución de pérdida del beneficio expedida por la Oficina de Administración Tributaria y a la posterior ejecución de las medidas de cobranza establecidas en la vía coactiva.

ARTICULO SEXTO: DEL FRACCIONAMIENTO.

Los obligados podrán fraccionar la totalidad de sus deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, siempre que el monto insoluto por fraccionamiento sea igual o superior a los Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/. 350.00, las deudas en cobranza coactiva no acreditan fraccionamiento alguno, operando para ellos solo la condonación total de los intereses moratorios, requiriéndose el pago del monto insoluto de la deuda, inclusive las costas y gastos procesales del proceso coactivo ejecutado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACULTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza, parcial o totalmente, si así se amerita.

SEGUNDA.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Contumazá, realicen y/o dicten las acciones y medidas necesarias a efectos de dar pleno cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza.

TERCERA.- DEROGUESE toda disposición o norma que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- ESTABLECER que los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derechos a devolución o compensación alguna.

QUINTA.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

SEXTA.- AUTORIZAR a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE